



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de agosto de 2019
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana

Nota verbal de fecha 7 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) y tiene el honor de enviar adjunto el informe que ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 40 de la resolución [2399 \(2018\)](#) sobre las medidas adoptadas por el Gobierno del Reino Unido para aplicar las disposiciones de los párrafos 54 y 55 de la resolución [2127 \(2013\)](#) y de los párrafos 30 y 32 de la resolución [2134 \(2014\)](#) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 7 de agosto de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Informe del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la aplicación de las resoluciones [2127 \(2013\)](#) y [2134 \(2014\)](#) del Consejo de Seguridad

Antecedentes jurídicos

Las resoluciones del Consejo de Seguridad en que se imponen sanciones son aplicadas por los Estados miembros de la Unión Europea mediante decisiones y reglamentos del Consejo Europeo. Los reglamentos del Consejo Europeo tienen efecto jurídico directo en todos los Estados miembros de la Unión Europea.

En su resolución [2127 \(2013\)](#), el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas el 5 de diciembre de 2013. En su resolución [2134 \(2014\)](#), el Consejo de Seguridad impuso mecanismos de congelación de activos y la prohibición de viajar el 28 de enero de 2014; no obstante, en esta fase no se señalaron personas ni entidades concretas. El 9 de mayo de 2014, François Bozizé, Noureddine Adam y Levy Yakete fueron incluidos en la lista de personas sujetas a la congelación de activos y la prohibición de viajar por su papel minando la paz, la seguridad y la estabilidad en la República Centroafricana. El embargo de armas fue aplicado inicialmente por la Unión Europea mediante la Decisión 2013/798/PESC del Consejo, de 23 de diciembre de 2013, que posteriormente actualizó mediante la Decisión [2014/125/PESC](#) del Consejo, de 10 de marzo de 2014. La Decisión [2014/125/PESC](#) del Consejo también modificaba la Decisión 2013/798/PESC del Consejo a fin de incluir la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestas en la resolución [2134 \(2014\)](#) del Consejo de Seguridad. El 10 de marzo de 2014, la Unión Europea también aprobó el Reglamento (UE) núm. 224/2014 del Consejo a fin de aplicar determinados aspectos del embargo de armas y la prohibición de viajar impuestos por las Naciones Unidas. La designación de las tres personas que las Naciones Unidas añadieron a la lista de sanciones se incorporó a la legislación de la Unión Europea mediante la Decisión de Ejecución 2014/382/PESC del Consejo y el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 691/2014 del Consejo, de 23 de junio de 2014.

Desde entonces, la legislación de la Unión Europea ha sido modificada para reflejar todas las modificaciones que han ido haciendo las Naciones Unidas. Las modificaciones sustantivas más recientes se incorporaron mediante la Decisión (PESC) 2018/391 del Consejo y el Reglamento (UE) 2018/387 del Consejo, ambos instrumentos de 12 de marzo de 2018. La Decisión de Ejecución (PESC) 2018/699 del Consejo y el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/698 del Consejo, ambos de 8 de mayo de 2018, eran las modificaciones más recientes a las listas de la Unión Europea de medidas selectivas y reflejaban los cambios realizados por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#).

Además de la aplicación de las medidas de las Naciones Unidas por medio de la legislación de la Unión Europea, el Reino Unido también legisla para aplicar sanciones en relación con los delitos tipificados en el Reino Unido y los territorios de ultramar. El Reino Unido legisla también para controlar las exportaciones de armas e instituir prohibiciones de viaje por medio de la legislación nacional.

Los delitos relativos a la infracción de las sanciones financieras previstas en normas de la Unión Europea se aplican mediante la legislación nacional en forma de reglamentos. En lo que respecta a la República Centroafricana, el Reino Unido aprobó el Reglamento relativo a la República Centroafricana (Sanciones Financieras de la

Unión Europea) (Instrumento legislativo núm. 2014/587) para imponer sanciones penales proporcionales por el incumplimiento de las sanciones financieras dispuestas en el Reglamento (UE) núm. 224/2014 del Consejo.

La Dependencia Conjunta de Control de las Exportaciones del Departamento de Comercio Internacional es la encargada de administrar el sistema del Reino Unido para el control de las exportaciones y la expedición de licencias para los artículos militares y de doble uso. Esos controles figuran en varios instrumentos jurídicos nacionales y de la Unión Europea, en particular, la Ley de Control de las Exportaciones del Reino Unido de 2002 y el Decreto de Control de las Exportaciones de 2008 (modificado) y el Reglamento (CE) núm. 428/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, así como diversos decretos en los que se establecen penas para el incumplimiento de las sanciones de la Unión Europea. A continuación se presenta más información sobre cómo se aplica esta legislación a la República Centroafricana.

El Reino Unido tiene la responsabilidad de aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad en los territorios de ultramar situados fuera de la jurisdicción de la Unión Europea. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth ha incorporado la aplicación del embargo de armas, la congelación de activos y la prohibición de viajar impuestas en virtud de las resoluciones [2127 \(2013\)](#) y [2134 \(2014\)](#) en la legislación de los territorios de ultramar mediante el Decreto relativo a la República Centroafricana (Sanciones) (Territorios de Ultramar) de 2014 (Instrumento legislativo núm. 2014/1368), modificado posteriormente por el Decreto (de modificación) relativo a la República Centroafricana (Sanciones) (Territorios de Ultramar) de 2015 (Instrumento legislativo núm. 2015/1380), salvo en el caso de las Bermudas, que legisla de manera independiente para aplicar las sanciones de las Naciones Unidas, y de Gibraltar, en que esas medidas se aplican mediante el Reglamento (UE) núm. 224/2014 del Consejo y legislación local adicional. Las dependencias de la Corona también están obligadas de la misma manera a aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas; esto es, también aplican las sanciones que impone la Organización. El caso de las dependencias de la Corona es distinto del de los territorios de ultramar en el sentido de que aquellas tienen la responsabilidad de hacerlo mediante su propia legislación, en lugar de mediante la legislación del Reino Unido por medio de una extensión de una ley nacional del Reino Unido. En concreto, este es el caso de la Isla de Man, Guernsey y Jersey.

Bienes, artículos y asistencia técnica sujetos a embargo

En el párrafo 54 de su resolución [2127 \(2013\)](#), el Consejo de Seguridad decidió que todos los Estados Miembros debían adoptar de inmediato las medidas necesarias para impedir el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Centroafricana, desde sus territorios o a través de sus territorios o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y las piezas de repuesto para todo ello, así como de asistencia técnica, capacitación, asistencia financiera o de otro tipo, relacionados con las actividades militares o con el suministro, el mantenimiento o el uso de cualquier armamento y material conexo, incluido el suministro de personal mercenario armado, proceda o no de sus territorios.

El Decreto sobre el Control de las Exportaciones de 2008 prohíbe la exportación de armas y demás equipos y tecnologías militares desde el Reino Unido hacia cualquier destino, a menos que la exportación haya sido autorizada por escrito mediante una licencia otorgada por el Secretario de Estado del Departamento de Comercio Internacional. Además, la República Centroafricana es un “destino sujeto

a embargo” a efectos de los controles del Reino Unido sobre la intermediación respecto de bienes militares. En consecuencia, se prohíbe a toda persona del Reino Unido llevar a cabo cualquier acto concebido para promover el suministro o la entrega de bienes militares procedentes de un tercer país a la República Centroafricana, independientemente del lugar del mundo donde se realice ese acto, a menos que dicho acto esté autorizado por escrito mediante una licencia otorgada por el Secretario de Estado.

Todas las solicitudes de licencias para la exportación de bienes controlados o la intermediación respecto de ellos, o para la prestación de servicios conexos, se evalúan caso por caso teniendo en cuenta los criterios unificados nacionales y de la Unión Europea para la concesión de licencias de exportación de armas. No se concede ninguna licencia si con ello se incumple alguno de los criterios. En concreto, el criterio 1 se refiere a las obligaciones y compromisos internacionales del Reino Unido en el ámbito del control de armas.

Todas las prohibiciones relacionadas con el comercio que figuran en las resoluciones del Consejo de Seguridad que no son ya prohibiciones en virtud de la legislación nacional se aplican mediante el Reglamento (UE) núm. 224/2014 del Consejo, y las penas que se aplican en caso de incumplimiento de esas prohibiciones figuran en el Reglamento para el Control de las Exportaciones del Reino Unido (Sanciones al Sudán, Sudán del Sur y la República Centroafricana) de 2014 (Instrumento legislativo núm. 2014/3258).

Toda aeronave no perteneciente al Espacio Económico Europeo o a la Asociación Europea de Libre Comercio que realice vuelos comerciales hacia o desde el Reino Unido requiere para ello el permiso expreso del Secretario de Estado de Transporte, que puede revocar, suspender o modificar los permisos según sea necesario. Si una aeronave registrada en el Espacio Económico Europeo o en la Asociación Europea de Libre Comercio realizara vuelos entre el Reino Unido y un punto situado fuera del Espacio Económico Europeo o de la Asociación Europea de Libre Comercio también precisaría ese permiso. El requisito de contar con el permiso del Secretario de Estado de Transporte serviría para asegurar que se cumpla la obligación que incumbe al Reino Unido de evitar que los buques o aeronaves con pabellón de un Estado Miembro se utilicen para el suministro, la venta o la transferencia de artículos prohibidos desde o a través de sus territorios a fin de aplicar el embargo de armas impuesto en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad.

La Ley de la Marina Mercante de 1995 dispone la inspección de cualquier buque que se encuentre en aguas del Reino Unido. Cualquier persona que obstruya la inspección por parte del Organismo Marítimo y de Guardacostas en un puerto del Reino Unido podrá ser detenido por la policía.

La exportación e importación de artículos controlados sin una licencia adecuada es una infracción penal en virtud de la Ley de Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de 1979; la intermediación respecto de artículos militares sin una licencia adecuada es una infracción penal en virtud del Decreto de Control de las Exportaciones de 2008. Ambas infracciones se castigan con una pena máxima de diez años de prisión y una multa ilimitada. La Dirección de Aduanas y Rentas Públicas del Reino Unido es la encargada de aplicar los controles y de investigar las infracciones posibles o efectivas. La Fiscalía General del Estado se ocupa de enjuiciar a quienes infringen los controles.

El Departamento de Comercio Internacional brinda a los exportadores, comerciantes e intermediarios información amplia sobre las sanciones y los controles de las exportaciones mediante sus páginas web, notificaciones para los exportadores y un programa de seminarios y cursos de capacitación, y también trabaja en estrecha

colaboración con órganos de promoción del comercio y asociaciones comerciales pertinentes. Asimismo, el Departamento de Comercio Internacional ofrece diversos servicios de asesoramiento para las empresas y los particulares que deseen determinar si sus actividades están sujetas a alguna prohibición o restricción.

Prohibición de viajar

En el párrafo 30 de su resolución [2134 \(2014\)](#), el Consejo de Seguridad decidió que todos los Estados Miembros debían adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada a sus territorios o el tránsito por ellos de las personas que designara el Comité establecido de conformidad con el párrafo 57 de la resolución [2127 \(2013\)](#), en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en el párrafo obligaría a un Estado a denegar el ingreso en su territorio de sus propios nacionales.

El Reino Unido aplica los elementos de restricción de viajes de las sanciones de las Naciones Unidas y la Unión Europea por medio del artículo 8B de la Ley de Inmigración de 1971 (modificada). Salvo que se aplique una exención, una vez que las Naciones Unidas o la Unión Europea imponen una prohibición de viajar a un nacional de fuera del Espacio Económico Europeo, las disposiciones del artículo 8B de la Ley de 1971 surten efecto. Esto significa que la persona se convierte en una “persona excluida” y, por ende, se le debe denegar el permiso para entrar en el Reino Unido o permanecer en el país, y que cualquier permiso a esos efectos concedido ulteriormente será nulo. Cualquier permiso que la persona tenga en ese momento queda automáticamente cancelado y cualquier exención de los controles de inmigración deja de aplicarse mientras la persona sea considerada una persona excluida.

El artículo 8B no se aplica a los nacionales del Espacio Económico Europeo ni a sus familiares que sean nacionales de un tercer país. Los nacionales del Espacio Económico Europeo o sus familiares que estén sujetos a la prohibición de viajar están regidos por el Reglamento de Inmigración (Espacio Económico Europeo) de 2016.

Una vez que las Naciones Unidas incluyen a una persona en la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar, las listas de control del Reino Unido se actualizan con sus datos a fin de asegurarse de que se deniegue a esas personas la entrada en el Reino Unido o el tránsito por el país.

Congelación de activos financieros

En el párrafo 32 de su resolución [2134 \(2014\)](#), el Consejo de Seguridad decidió que todos los Estados Miembros debían congelar sin demora todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encontraran en su territorio y que fueran de propiedad o estuvieran bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades designadas por el Comité establecido de conformidad con el párrafo 57 de la resolución [2127 \(2013\)](#), o de personas o entidades que actuaran en su nombre o bajo su dirección o de entidades que fueran de propiedad o estuvieran bajo el control de esas personas, y decidió además que todos los Estados Miembros se cercioraran de que sus nacionales u otras personas o entidades que se encontraran en sus territorios no pusieran fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de las personas o entidades designadas por el Comité.

Tras la aprobación de la resolución [2134 \(2014\)](#), el Ministerio de Economía y Hacienda Pública emitió el 12 de marzo de 2014 un aviso al sector financiero del Reino Unido en el que destacaba las medidas de congelación de activos introducidas en la legislación de los Estados miembros de la Unión Europea en virtud del Reglamento (UE) núm. 224/2014 del Consejo, de 10 de marzo de 2014.

El sector financiero del Reino Unido recibió instrucciones de comprobar si había alguna cuenta o activo financiero a nombre de las personas que figuran en el anexo I del Reglamento (UE) núm. 224/2014 del Consejo. Con posterioridad se emitieron una serie de nuevas notificaciones en las que se reflejaban las adiciones, modificaciones y supresiones del régimen de sanciones. En esas notificaciones se dispone que el sector financiero del Reino Unido debe congelar cualquiera de esos activos financieros que se detecten en esas comprobaciones. En las notificaciones se destaca que el sector financiero del Reino Unido debe abstenerse de operar con las personas que figuran en la lista y que se ha de informar al Ministerio de Economía y Hacienda Pública de cualquier información pertinente para el cumplimiento de las obligaciones de congelación de activos de la República Centroafricana por parte del Reino Unido. En las notificaciones que incluyen los datos de contacto necesarios del Ministerio de Economía y Hacienda Pública, a fin de facilitar la comunicación con el sector financiero del Reino Unido sobre las consultas y los asuntos relativos a la aplicación de la congelación de activos.

Las sanciones de las Naciones Unidas tras la salida de la Unión Europea

Como se ha indicado más arriba, el Reino Unido aplica el régimen de sanciones de las Naciones Unidas tanto mediante la legislación de la Unión Europea como mediante legislación nacional. Tras la salida de la Unión Europea, el Reino Unido aplicará las sanciones de las Naciones Unidas mediante su legislación nacional, haciendo uso de las facultades que le asisten en virtud de la Ley de Sanciones y de Lucha contra el Blanqueo de Dinero de 2018.
